



CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 19 JUN 2014

OFICINA DE PARTES
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
 REGISTRADO POR CONTRALORIA

07 OCT. 2014

TERMINO DE TRAMITE

DIVISION DE PERSONAL DE LA
 ADMINISTRACION DEL ESTADO
 REGISTRADO

REF.: NOMBRA A DON EDGARDO MARCELO LOVERA RIQUELME COMO DIRECTOR REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, EN CARÁCTER PROVISIONAL Y TRANSITORIO.

RESOLUCIÓN CON TOMA DE RAZÓN N°

0070

SANTIAGO, 19 JUN 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores; lo establecido en el artículo 31 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882; el D.F.L.N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija requisitos para el desempeño de cargos de planta del Personal del Servicio Nacional del Consumidor; el Oficio Circular N°07, de 2014, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

03 OCT 2014
 JEFE AREA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION
 DIVISION DE PERSONAL DE
 LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
 SUBROGANTE

1. Que, mediante Resolución N°62, del 09 de junio de 2014, se aceptó la renuncia no voluntaria presentada por don Arturo Araya Rodríguez al cargo de Director Regional de la IX Región de La Araucanía, grado 6° de la E.U.S., de la Planta de Directivos de este Servicio, siendo necesario proveerlo de conformidad a la ley.
2. Que la vacancia en el cargo indicado en el considerando anterior fue notificada al Servicio Civil mediante Oficio N°9.108, de 19 de mayo de 2014.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo QUINCUAGÉSIMO NOVENO de la Ley 19.882: "De haber cargos de alta dirección vacantes, cualquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y



DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
PMA/MEMS

provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos. Estos nombramientos no podrán exceder de un periodo, improrrogable, de un año, contado desde la fecha de los mismos. Transcurrido este periodo el cargo sólo podrá proveerse de conformidad con lo establecido en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes. Sin embargo, si los nombramientos no han podido ser resueltos, éstos podrán mantenerse en tal calidad provisional previo informe positivo de la Dirección Nacional del Servicio Civil."

4. Que el perfil de competencias y atributos directivos para el cargo de Director/a Regional de la Región de la Araucanía (IX Región), del Servicio Nacional del Consumidor, fue aprobado por el Consejo de Alta Dirección Pública del Servicio Civil, mediante Acuerdo N°1127, adoptado en Sesión Ordinaria N°195, 19 de junio de 2007.

5. Que don **EDGARDO MARCELO LOVERA RIQUELME** cumple con todos y cada uno de los requisitos legales y con el perfil exigido para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo QUINCUAGÉSIMO NOVENO de la Ley N° 19.882.

6. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. NÓMBRASE, a don **EDGARDO MARCELO LOVERA RIQUELME**, Abogado, cédula de identidad N° [redacted], en forma transitoria y provisional, en el cargo de Director Regional de la Región de la Araucanía, con sede en Temuco, del Servicio Nacional del Consumidor, II Nivel Jerárquico, grado 6° de la E.U.S., de la Planta Directiva del Servicio Nacional del Consumidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo QUINCUAGÉSIMO NOVENO de la Ley N° 19.882, a contar del 1 de Mayo de 2014, y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, por un periodo que no podrá exceder de un año, quien por razones de impostergable buen servicio debió asumir sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de la presente Resolución.

2. PÁGUESE a don **EDGARDO MARCELO LOVERA RIQUELME** la remuneración y el porcentaje del 20% de la asignación de Alta Dirección Regional de la Araucanía Pública respectivo, asignados al cargo que sirve en tal calidad y mientras éste se encuentre vacante.

3. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a don **EDGARDO MARCELO LOVERA RIQUELME**, en la forma prescrita por la ley.



DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
PMA/MEMS

4. REMÍTASE al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el informe fundado de las razones que motivan este nombramiento, para los efectos señalados en el numeral 2, letra d), del Oficio Circular N° 07, de 2014, del Ministerio de Hacienda

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, REFRÉNDESE Y
COMUNÍQUESE.


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional (PT)
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL

★